



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 08 de marzo del 2023.

VISTOS: El Informe N° 241-2023-DIRESA-HRM-03 emitido el 01 de marzo de 2023 por la Jefatura de Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 050-2023-DIRESA-HRM/03-0/PLAN emitido el 28 de febrero de 2023 por la Responsable del Área de Planeamiento, el Informe N° 084-2023-DIRESA-HRM/11 emitido el 10 de febrero de 2023 por el Departamento de Medicina, el Informe N° 035-2023-DIRESA-HRM-MED.FR emitido el 08 de febrero de 2023 por el Área de Medicina Física y Rehabilitación, el Memorándum Circ N° 027-2023-DIRESA-HRM/01 emitido el 19 de enero de 2023 de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. De igual forma, el artículo 9° del texto constitucional precisa que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, el artículo 105° de la referida Ley, establece que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivadas de elementos, factores y agentes ambientales;

Que, mediante la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, se establece el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de las personas con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica; asimismo en su artículo 26 estipula que, la persona con discapacidad tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud, sin discriminación. El Estado le garantiza el acceso a prestaciones de salud integrales de calidad e implementados con infraestructura, equipamientos y recursos humanos capacitados, incluidas la rehabilitación y la salud sexual y reproductiva;

Que, a través de Resolución Ministerial N° 308-2009/MINSA, se aprueba la NTS N° 079-MINSA/DGSP-UBR-V.01: "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Medicina de Rehabilitación", cuya finalidad es mejorar la calidad de atención de las personas con discapacidad y/o en riesgo de ella, en la Unidad Productora de Servicios de Medicina de Rehabilitación de los Establecimientos de salud del Sector Salud;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 174-2016-DRSM-UEHRM/DE, se aprueba el esquema para elaborar planes de las Unidades Orgánicas del Hospital Regional de Moquegua;

Que, con Memorándum Cir. N° 27-2023-DIRESA-HRM/01 de fecha 19 de enero de 2023, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, solicita a diversas áreas la remisión del Plan Anual de Trabajo del Programa Presupuestal a su cargo; siendo que, el Área de Medicina Física y Rehabilitación, cumple con elevar al Departamento de Medicina, el PLAN ANUAL DE TRABAJO PROGRAMA PRESUPUESTAL 2023 del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación – Fisioterapia;



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 08 de marzo del 2023.

Que, mediante Informe N° 084-2023-DIRESA-HRM/11 de fecha 10 de febrero de 2023, el Departamento de Medicina, remite a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, el "PLAN ANUAL DE TRABAJO PROGRAMA PRESUPUESTAL 2023 DEL AREA DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION", para su respectiva revisión y aprobación;

Que, mediante Informe N° 050-2023-DIRESA-HRM/03-0/PLAN de fecha 28 de febrero de 2023, la responsable del Área de Planeamiento, evalúa la propuesta y señala que la misma ha sido subsanada conforme a las observaciones efectuadas por su área; por lo que, emite opinión favorable al "Plan Anual de Trabajo del Programa Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad del Hospital Regional de Moquegua 2023", indicando que el mismo, una vez aprobado debe ser monitoreado y evaluado por la Unidad Estructural que propone el Plan;

Que, a través de Informe N° 241-2023-DIRESA-HRM-03 de fecha 01 de marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento Estratégico, otorga visto bueno al "Plan Anual de Trabajo del Programa Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad del Hospital Regional de Moquegua 2023", y requiere a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, aprobarlo mediante acto resolutivo; motivo por el cual a través de proveído de fecha 01 de marzo de 2023, la Dirección Ejecutiva, solicita a la Oficina de Asesoría Legal, se emita el acto resolutivo correspondiente;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el "PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL PROGRAMA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONDICIONES SECUNDARIAS DE SALUD EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA 2023", el cual consta de once (11) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Área de Medicina Física y Rehabilitación, la difusión, monitoreo y evaluación del plan aprobado con la presente resolución.

Artículo 3°.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. IDANIA EDITH MAMANI PILCO
C.M.P. 53129 RNE. 043740
DIRECTORA EJECUTIVA

IEMP/DIRECCIÓN
JLRV/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) O. PLANEAMIENTO
(01) D. MEDICINA
(01) MED. FIS. Y REH
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO